



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

0361

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 35-2022-MDP/CM

Pallpata, 09 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 23/03/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 40.1 del artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, los/as procuradores/as públicos/as ad hoc tienen competencia para ejercer la defensa jurídica del Estado en todo el territorio nacional; y el numeral 40.2 del mismo artículo 40° señala que los/as procuradores/as públicos/as ad hoc, excepcionalmente y de manera específica, tienen competencia para ejercer temporalmente la defensa jurídica del Estado en el ámbito internacional, regional o local, si así lo dispone su resolución de designación; para ello, es necesario que se contemplen los criterios de especialidad, trascendencia, necesidad y urgencia;

Que, el numeral 23 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal establece: Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 425° del código penal peruano establece que, son funcionarios o servidores públicos: 1) Los que están comprendidos en la carrera administrativa; 2) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular; 3) Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos; 4) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; 5) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; 6) Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; 7) Los demás indicados por la Constitución Política y la Ley;

Que, mediante Informe N° 017-2022-MDP/PROC-AD-HOC de fecha 10/05/2022 el Procurador AD HOC Externo, quien manifiesta que se ha puesto de conocimiento a este despacho el Informe de Control Específico N° 020-2021-2-0387-SCE, para su análisis y evaluación, a fin de determinar probables



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0360



responsabilidad penales en contra de funcionarios y/o servidores públicos que se encuentran inmersos en dicho informe de control y que presuntamente ocasionaron perjuicio en contra de la Municipalidad Distrital de Pallpata. Del análisis obtenido del informe de control, respecto de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO", que ocasionó un perjuicio económico de S/. 223 047,98 soles, existen indicios mínimos suficientes de la comisión de presuntos delitos que deberá ser materia de investigación por parte del ministerio Público a los funcionarios y/o servidores públicos que se encuentran inmersos en dicho informe de control y que presuntamente ocasionaron perjuicio en contra de la Municipalidad Distrital de Pallpata. Del análisis obtenido del informe de control, respecto de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO", asimismo es de indicar, que del trayecto de las investigaciones preliminares que determine el representante del ministerio público y de la información adicional que pueda obtenerse y/o recabarse, previo análisis, la denuncia penal a interponer estar sujeta a ampliaciones. Asimismo concluye hechas la evaluación y/o análisis efectuado al Informe de Control Especifico N° 020-2021-2-0387-SCE respecto de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO", se advierte la presunta comisión de delitos que deberán ser materia de investigación por parte del ministerio Público, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 23 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se requiere autorizar al recurrente interponer la denuncia penal pertinente en contra de los ex funcionarios y/o servidores públicos que tuvieron a cargo la referida obra y laboraron para la Municipalidad Distrital de Pallpata, por los delitos descritos.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 08/06/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda sobre la petición del Procurador AD HOC Externo para iniciar acciones penales contra los funcionarios y/o servidores públicos que se encuentran inmersos en dicho informe de control y que presuntamente ocasionaron perjuicio en contra de la Municipalidad Distrital de Pallpata. Del análisis obtenido del informe de control, respecto de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO"; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador AD HOC Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata iniciar las acciones penales en contra los funcionarios y/o servidores públicos que se encuentran inmersos en el Informe de Control Especifico N° 020-2021-2-0387-SCE, y que presuntamente ocasionaron perjuicio en contra de la Municipalidad Distrital de Pallpata, respecto de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO",

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Procuraduría Ad Hoc de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y demás áreas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Relación Públicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal.
- Procuraduría Municipal
- RR.PP.
- Archivo.
- BACHepi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abg. Edgardo Puma Incarroca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Sr. Bernabaino Agquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE